



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 42 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, RESPECTO DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA UTP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Acuerdo No. 42 del 06 de noviembre de 2025, reestructuró la política editorial, creó el Comité Editorial y adoptó otras disposiciones.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece que “los actos que expide el Rector se denominan Resoluciones y, través de ellas, podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico, del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia”.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que derogue en su totalidad, el contenido de la Resolución de Rectoría No. 7607 del año 2020, la Resolución de Rectoría No. 3263 del año 2023 y la Resolución de Rectoría No. 4829 del 12 de julio de 2024 y en su defecto se expidan procedimientos actualizados que faciliten el cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior No. 42 del 06 de noviembre de 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior No.42 del 6 de noviembre de 2025, adoptando los lineamientos en materia editorial que se describen en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de los lineamientos de la Editorial. Todos los libros de las líneas editoriales institucionales deben cumplir con lo establecido en el manual de lineamientos de la Editorial, en su versión más actualizada, especialmente en lo relacionado con las normas de corrección y citación de textos. En caso de citar tesis de grado, se debe dar el crédito correspondiente a los autores.

ARTÍCULO TERCERO: Control de coincidencias: Todos los trabajos sometidos a publicación se analizarán mediante un software de control de coincidencias adquirido por la Institución para tal fin. Si el porcentaje que arroje el análisis se encuentra dentro del límite



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

permitido por los lineamientos institucionales, máximo 20% de coincidencias, se podrá continuar el proceso editorial. En caso de superarse dicho porcentaje, el trabajo se devolverá al autor para que realice los ajustes pertinentes o reestructure el texto, tomando como base los índices de coincidencias generados por el software.

ARTÍCULO CUARTO: Evaluación por pares. Los libros publicados por la Editorial UTP (exceptuando las tesis laureadas y los libros de divulgación) serán remitidos a pares evaluadores externos, registrados en la base de datos de MINCIENCIAS y deberán obtener una calificación promedio mínima de 4.0 sobre 5.0, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los trabajos que obtengan, en promedio, una calificación entre 3.5 y 3.9 podrán ser ajustados, y se enviarán nuevamente a los mismos evaluadores externos para que reconsideren su calificación.
- b) Las obras solo se remitirán a un tercer par evaluador en caso de que exista una diferencia mayor a 1.5 puntos entre los conceptos de los dos evaluadores iniciales.
- c) En los casos en que se cuente con tres evaluaciones externas, se tomarán en cuenta las dos que presenten menor diferencia entre sí.
- d) Los autores deberán garantizar que las recomendaciones realizadas por los pares evaluadores externos hayan sido acogidas antes de la publicación del libro, mediante comunicación escrita dirigida a la Editorial, en la que se detallen los ajustes efectuados en respuesta a cada una de las observaciones recibidas.
- e) Las obras que, al terminar el proceso de evaluación, no obtengan el puntaje mínimo para ser publicadas (promedio de 4 sobre 5), podrán ser presentadas nuevamente, siempre y cuando tengan cambios sustanciales. En este caso los autores deberán solicitar de nuevo el aval del Consejo de Facultad para presentar su trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para los Libros Resultado de Investigación. Los Libros Resultados de Investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Ser resultado de un proyecto de investigación institucional, inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en ejecución o finalizado en los últimos tres (3) años, en el cual se haya contemplado como producto esperado la publicación de un libro.
- b) Todos los autores deben estar vinculados en el proyecto de investigación institucional inscrito ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en el software de investigaciones.
- c) Si alguno de los autores no se encuentra vinculado en el proyecto de investigación, puede solicitar su inscripción, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y dicha solicitud deberá realizarse antes de presentar la solicitud de publicación del libro.
- d) Si el proyecto de investigación no contempla como producto esperado un libro, se podrá solicitar su inclusión, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y dicha solicitud deberá realizarse antes de presentar la solicitud de publicación del libro.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

- e) Incluir en la página legal del libro el nombre y el código del proyecto de investigación institucional del cual es resultado, debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- f) Tener definida la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá corresponder a fondos de facultad, proyectos de investigación financiados interna o externamente, o a convocatorias institucionales para la publicación de libros de investigación.
- g) Contar con el aval del Consejo de Facultad y con la evaluación interna del libro, conforme a los formatos establecidos para tal fin.
- h) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro a publicar en medio digital, copia de la evaluación interna y el memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se relacione claramente el código del proyecto de investigación del cual es resultado y el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para los Libros Resultado de Investigación por capítulos. Los Libros Resultados de Investigación por capítulos deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) El libro de investigación por capítulos podrá contar con un máximo de quince (15) autores.
- b) Cada capítulo del libro debe ser resultado de:
 - Una tesis de posgrado (especialización clínica, maestría y doctorado) o pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira, debidamente certificada por el programa académico correspondiente. En este caso, los autores podrán ser los estudiantes responsables de la tesis, el director o codirector respectivo.
 - Un proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en ejecución o finalizado dentro de los últimos tres (3) años, en el cual se haya contemplado como producto esperado la publicación de un capítulo de libro. En este caso se deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - Todos los autores de cada capítulo deben estar vinculados al proyecto de investigación institucional registrado en el software de investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
 - Si alguno de los autores no se encuentra vinculado en el proyecto de investigación, puede solicitar su inscripción, esto solo cuando el proyecto se encuentre en ejecución y debe ser previo a la solicitud de publicación del capítulo.
 - Si el proyecto de investigación no contempla como producto esperado un capítulo de libro, podrá solicitar su inclusión, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y dicha solicitud deberá realizarse antes de presentar la solicitud de publicación del libro.
- c) En la página inicial de cada capítulo deberá incluirse el nombre y el código del proyecto de investigación institucional del cual es resultado, inscrito en la



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, o, en su defecto, la referencia al trabajo de grado de pregrado o posgrado.

- d) Tener definida de forma clara la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá corresponder a fondos de facultad, proyectos de investigación financiados interna o externamente, o convocatorias institucionales para la publicación de libros de investigación por capítulos.
- e) Contar con aval del Consejo de Facultad y la evaluación interna del capítulo de libro resultado de investigación, teniendo en cuenta los formatos diseñados para tal fin.
- f) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro por capítulos en medio digital, copia de las evaluaciones internas y el memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se relacione claramente el proyecto de investigación o tesis de grado del cual es resultado cada capítulo, así como el fondo de financiación de la publicación.

PARÁGRAFO I: En el caso de los libros por capítulo resultado de investigación de los eventos de divulgación de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, estos deberán cumplir con lo establecido en los términos de referencia de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requisitos para los Libros de Texto. Los Libros de Texto deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener definida de forma clara la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá corresponder a fondos de facultad, fondo de posgrados o a convocatorias institucionales para la publicación de libros de texto.
- b) Contar con la evaluación interna, realizada por el Consejo de Facultad, con base en el formato diseñado para tal fin.
- c) Contar con el aval del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro a publicar en medio digital, junto con la copia de la evaluación interna y el memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se indique claramente la asignatura que apoyará el libro de texto y el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos para los Libros de Texto por Capítulos: Los Libros de Texto por capítulos deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) El Libro de Texto por capítulos podrá contar máximo con un número de quince (15) autores.
- b) Tener definida de forma clara la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá corresponder a fondos de facultad, fondo de posgrados o convocatorias institucionales para la publicación de libros de texto.
- c) Contar con la evaluación interna, realizada por el Consejo de Facultad, con base en el formato diseñado para tal fin.
- d) Contar con el aval del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del capítulo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

- e) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro por capítulos en medio digital, junto con copia de las evaluaciones internas y el memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se identifiquen claramente los capítulos, la asignatura que apoyará el libro de texto por capítulos y el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para los Libros de Ensayo, Crónica, Reportaje y Traducciones. Los Libros de Ensayo, crónica, reportaje y traducciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener claramente definida la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá provenir de fondos de facultad, fondo de posgrados o convocatorias institucionales para la publicación de libros de ensayo, Crónica, Reportaje y Traducciones.
- b) Contar con evaluación interna realizada por el Consejo de Facultad, con base en el formato diseñado para tal fin.
- c) Contar con el aval del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro en medio digital, acompañado de copia de la evaluación interna y del memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se indique claramente el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Requisitos para los Libros de Divulgación: Los libros de divulgación, deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener claramente definida la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá provenir de fondos de facultad, fondo de posgrados o recursos institucionales.
- b) Contar con evaluación interna realizada por el Consejo de Facultad, Vicerrectoría o dependencias administrativas, con base en el formato diseñado para tal fin.
- c) Contar con el aval del Consejo de Facultad, Vicerrectorías o dependencias administrativas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro en medio digital, acompañado de copia de la evaluación interna y del memorando de aval del Consejo de Facultad, Vicerrectoría o dependencias administrativas, en el que se indique claramente el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Requisitos para la publicación de Tesis Laureadas. Las tesis laureadas en programas académicos de la Universidad Tecnológica de Pereira, deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) La facultad enviará memorando con aval institucional para la publicación de la tesis laureada a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, anexando la tesis en medio digital y el documento que acredite oficialmente la distinción de tesis laureada expedido por el consejo académico.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Requisitos para las obras de creación (poesía, novela, cuento, libro de fotografía, libro de partituras, libro de artista, entre otras). Las Obras de creación deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener claramente definida la fuente de financiación para su publicación, la cual podrá provenir de fondos de facultad, fondo de posgrados o recursos institucionales.
- b) Contar con evaluación interna realizada por el Consejo de Facultad, con base en el formato diseñado para tal fin.
- c) Contar con el aval del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la obra en medio digital, acompañado de copia de la evaluación interna y del memorando de aval del Consejo de Facultad, en el que se indique claramente el fondo de financiación de la publicación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De la Normalización básica para las líneas editoriales de la Universidad Tecnológica de Pereira. En todos los casos los libros publicados por la Universidad Tecnológica de Pereira deberán cumplir con la siguiente normalización básica:

- a) ISBN (International Standard Book Number),
- b) Nota legal,
- c) Ficha de catalogación en la fuente,
- d) Depósito legal (Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca de la U. Nacional, Biblioteca del Congreso, Biblioteca departamental),
- e) Tabla de contenido,
- f) Bibliografía,
- g) Especificar el lugar de publicación.

PARÁGRAFO I: Los libros serán publicados conforme al sistema de identidad gráfica y nomenclatura que caracteriza a cada Facultad y según la línea editorial correspondiente. Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a los formatos establecidos para dicho propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del proceso editorial en la Universidad Tecnológica de Pereira. Las actividades que se deberán cumplir para realizar el proceso editorial institucional serán las siguientes:

- a) El proceso editorial inicia con la presentación del material ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Para ello, se deberán entregar los siguientes documentos y soportes:
 - Aval del Consejo de Facultad, acompañado de los anexos y requisitos establecidos según la línea editorial correspondiente.
 - Una copia digital de la obra completa, debidamente estructurada (incluyendo presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, material gráfico, glosario,



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

índice, entre otros), y ajustada a las normas consignadas en el Manual de Lineamientos de la Editorial UTP.

- Los textos entregados por los autores deberán contar con redacción, ortografía, aplicación de normas y citación adecuadas, aspectos que deberán ser validados en la evaluación interna realizada por la Facultad antes del otorgamiento del aval institucional.
 - Los soportes legales pertinentes en caso de actuar mediante apoderado, así como los documentos que acrediten la adquisición de derechos de autor, los permisos de uso de tablas, figuras o gráficos provenientes de otras publicaciones, y cualquier otra disposición legal exigida para la publicación de la obra.
 - El encargado del Proceso Editorial realizará la revisión de la documentación presentada, según la línea editorial y se abstendrá de recibir documentación incompleta.
- b) Revisión editorial por parte del responsable designado, quien verificará lo siguiente: cumplimiento de criterios de entrega establecidos según la línea editorial, calidad de redacción y escritura, adecuación al público objetivo, posibilidad de comercialización, impacto y visibilidad. Adicionalmente, se revisará el porcentaje de coincidencias de los documentos establecidos en la presente resolución, revisión exhaustiva de la bibliografía para detectar citas mal referenciadas o incompletas y en caso de encontrarse observaciones relevantes se procederá a devolver el texto al autor para que realice las correcciones necesarias.
- c) Revisión y recomendación por parte de la Editorial para remitir el texto a pares evaluadores externos.
- d) Los capítulos de libros ya sean de investigación o de textos académicos, se evaluarán de forma independiente.
- e) Evaluación por parte de dos pares evaluadores externos de la base de datos de MINCIENCIAS. En todos los casos, el proceso será anónimo y no se divulgará información del evaluador al autor. Los comentarios, aportes y sugerencias emitidos por los pares se socializarán con los autores, quienes deberán comprometerse a realizar los ajustes requeridos.
- f) Revisión de evaluaciones emitidas por los pares externos y el aval para la publicación del libro por parte de la Editorial.
- g) Ajustes del autor según las recomendaciones u observaciones realizadas por los pares evaluadores.
- h) Aval de la publicación por parte del Comité Editorial.
- i) Cesión de derechos por parte del autor a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- j) Corrección de estilo por parte del personal contratado para dicho fin.
- k) Diagramación por parte del personal contratado para dicho fin, cumpliendo con las normas de identidad institucional.
- l) Impresión en la empresa contratada para dicho fin. Esto en caso de contar con la versión impresa desde el momento inicial de la cotización.
- m) Depósito Legal que realizará el funcionario encargado en la Biblioteca Jorge Roa Martínez.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

- n) Entrega de ejemplares al autor, a través del encargado de la Editorial, correspondiente al 10% del tiraje realizado, como reconocimiento de los derechos de autor (En caso de tratarse de versión impresa).
- o) Remisión a canales de comercialización institucionales, realizada por parte del encargado de la Editorial.
- p) Emisión de las certificaciones una vez finalizado el libro, para el registro del mismo por parte de los autores en CvLAC, GrupLAC, y para el CIARP, una vez enviada la evidencia del registro a la Editorial mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO I: El funcionario de la Editorial notificará al autor el aval para la publicación del libro y solicitará lo siguiente:

- a) Realizar las correcciones o ajustes al texto, en caso de ser necesario, de acuerdo con las observaciones realizadas por los pares evaluadores, y remitir nuevamente el documento a la Editorial en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de la notificación. Lo anterior no incide en la autoría de la obra ni genera la necesidad de incluir como coautores a quienes participaron en el proceso editorial.
- b) Firmar los acuerdos legales y acogerse a las disposiciones estipuladas en los mismos.
- c) Realizar únicamente las correcciones sugeridas por el corrector de estilo y la Editorial, absteniéndose de introducir otro tipo de modificaciones.
- d) Revisar y validar la corrección de estilo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
- e) Revisar y validar la diagramación en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
- f) Revisar y validar el machote del texto en un plazo máximo de ocho (8) días calendario. Esto en el caso de las versiones impresas.
- g) Cumplir con los demás requerimientos solicitados por la Editorial en lo concerniente al proceso.

PARÁGRAFO II: Los ajustes requeridos al autor en cada una de las etapas anteriormente descritas deberán enviarse por la Editorial, por correo electrónico. El incumplimiento de los plazos establecidos afectará los tiempos de entrega del producto final.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De las Fuentes de Financiación para la publicación. La producción Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira acepta las siguientes fuentes de financiación:

- a) Financiación a través de Convocatorias Internas o Externas de Proyectos (Rubro Publicaciones).
- b) Convocatoria periódica para la publicación de libros en las distintas líneas editoriales.
- c) Fondos de Facultad.
- d) Fondos de Posgrados.
- e) Coediciones. Se podrán realizar coediciones con diferentes instituciones que financien o cofinancien la publicación, mediante convenio en el que se establezcan las condiciones.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De las Responsabilidades y Compromisos de los Autores. Los autores que remitan su material para iniciar el proceso editorial institucional deberán cumplir con todos los puntos establecidos en la presente Resolución y, adicionalmente, con los siguientes compromisos:

- a) Manifestar, mediante comunicación dirigida a la Editorial UTP, que ha leído, conoce y acata el Acuerdo y el Reglamento para el Proceso Editorial, los cuales se encuentran publicados en la página web institucional.
- b) Mantener una actitud de respeto hacia los miembros del Comité Editorial y el personal administrativo involucrado en el proceso.
- c) Cumplir estrictamente con los tiempos establecidos en el proceso editorial.
- d) Asumir la responsabilidad legal y moral por el contenido del material publicado, en todos los casos. La Universidad no se hace responsable por las opiniones o información expresada en libros o revistas.
- e) Hacer un uso adecuado de la imagen institucional de la Editorial UTP, la cual solo podrá utilizarse en libros o revistas que hayan sido avalados por el Comité Editorial y bajo la supervisión del profesional encargado.
- f) Entregar oportunamente el material a publicar, el cual debe corresponder a la versión definitiva; no se aceptarán cambios sustanciales una vez iniciado el proceso editorial.
- g) Estar registrados en ORCID, ResearchGate y Google Scholar.
- h) Una vez finalizado el proceso editorial y recibidas las certificaciones por parte de la Editorial, realizar el registro del libro en CvLAC y GrupLAC, y enviar la evidencia correspondiente a la Editorial mediante correo electrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Política Editorial de las Revistas Institucionales. Se entiende como revista el material publicado en medio físico o en sistemas de publicación virtual, con periodicidad y planes definidos de indexación o de divulgación, que mantiene características externas comunes y que contribuye al debate y a la creación del conocimiento sobre temas relevantes en el ámbito nacional e internacional.

PARÁGRAFO I: Las revistas se clasifican en: Revistas científicas y Revistas de divulgación.

PARÁGRAFO II: La Universidad reconocerá como revistas institucionales aquellas que estén actualmente indexadas, en proceso de indexación o que sean de divulgación, siempre que cuenten con el aval de los respectivos Consejos de Facultad, Vicerrectoría o dependencia administrativa y del Comité Editorial.

PARÁGRAFO III: Las revistas científicas institucionales deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Cada revista deberá contar con su propio editor, quien debe poseer las calidades académicas para desempeñar dicha función. Este editor coordina todo el proceso, representa la revista en las instancias requeridas y supervisa la calidad editorial, velando por el cumplimiento de los requisitos para la indexación y reconocimiento ante Publindex, conforme a los términos de la convocatoria vigente.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

- b) Cada revista deberá tener un Comité Editorial encargado de definir las políticas editoriales y un Comité Científico, designado por el editor. Ambos comités apoyarán los procesos internos de direccionamiento temático.
- c) El diseño gráfico y digital de las piezas requeridas es determinado por la Editorial UTP.
- d) El proceso editorial de revistas deberá contar como mínimo con los siguientes procedimientos:
 - Convocatorias periódicas para la recepción de artículos.
 - Revisión inicial de artículos por el Comité Editorial interno y evaluación de control de plagio.
 - Evaluación por pares externos.
 - Retroalimentación con autores y pares evaluadores.
 - Edición y maquetación.
 - Publicación impresa y/o digital.
 - Indexación en bases de datos.
 - Difusión vía web y otros medios.
- e) Los artículos presentados por los autores deben ser inéditos y no deben estar siendo evaluados en otra revista o editorial de forma simultánea.
- f) Los autores deben tener todos los permisos legales para el uso del material que no sea de elaboración propia en los casos que aplique, tales como figuras, tablas, datos, entre otros. En todos los casos se citará de acuerdo con el formato establecido por la revista.
- g) Las revistas rigen su calidad editorial de acuerdo con los documentos actualizados del Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación colombianas, Base Bibliográfica Nacional - BBN, Índice Bibliográfico Nacional Publindex - IBN. Por lo tanto, los editores deberán acogerse a las últimas actualizaciones del sistema.
- h) Las revistas deben propender por cumplir con las disposiciones de MINCIENCIAS para la máxima indexación (A1) para la calidad científica, editorial y la estabilidad. Los editores deben tener presente lo siguiente:
 - La revista debe tener un título pertinente y un formato que se respete para cada
 - número; de igual forma, mantener una publicación periódica continua.
 - Responsabilizarse de la veracidad de la información suministrada.
 - Estar en el índice Bibliográfico Nacional Publindex y mínimo en un índice internacional, dentro de los reconocidos por Publindex.
 - Tener la opción de suscriptores.
 - El Comité Científico debe componerse en un 90% como mínimo de miembros externos a la institución y pertenecientes a instituciones nacionales e internacionales.
 - Los miembros de los Comités deben tener publicaciones en los dos últimos años
 - en revistas indexadas internacionalmente.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

- i) De acuerdo con los requerimientos de MINCIENCIAS, cada número de las revistas debe:
- Publicar un mínimo de artículos tipo 1, 2 o 3 (de investigación, reflexión o revisión, respectivamente) al año, según los términos de la convocatoria vigente.
 - Utilizar Evaluadores externos seleccionados de la lista de MINCIENCIAS afines al área temática. Estos deben ser de una filiación diferente a la de los autores del manuscrito. Adicionalmente, no se deben repetir durante el año calendario.
 - Cada artículo debe tener resumen analítico y palabras clave en al menos dos idiomas.
- j) Todos los números de las revistas en formato digital deben estar en la plataforma institucional.
- k) Las revistas están siendo evaluadas de forma permanente por el Comité Editorial de la Universidad, este debe supervisar semestralmente la publicación y revisar que cumplan con los planes de indexación.
- l) Las revistas que no logren aumentar su indexación en un periodo de 3 años podrán ser reevaluadas o terminadas, de acuerdo con la decisión del Comité Editorial de la Universidad.
- m) Las nuevas revistas deben hacer una presentación ante el Comité Editorial de la Universidad para que se analice la pertinencia y se acepte la publicación.
- n) Al menos el 90% del total de autores registrados, debe tener filiación institucional externa a la institución editora.
- o) El editor podrá contar máximo con un (01) artículo publicado por año en la revista que edita durante la ventana de observación.

PARÁGRAFO III: Las Revistas de divulgación: Su objetivo es promover la divulgación académica y científica para un público no especializado, propendiendo por la divulgación del conocimiento. Estas publicaciones buscan difundir información relevante y actualizada, fomentar la reflexión crítica y contribuir al desarrollo de la sociedad. Las revistas de divulgación científica contienen artículos cuyo propósito es exponer y comunicar de manera precisa y real descubrimientos o explicaciones de sucesos, fenómenos y objetos. Sus artículos son textos informativos escritos con lenguaje literal.

PARÁGRAFO IV: Las nuevas revistas, tanto científicas como de divulgación, deberán contar con el aval de los respectivos Consejos de Facultad, Vicerrectoría o dependencia administrativa y deberán hacer una presentación ante el Comité Editorial de la Universidad, el cual avalará su pertinencia y su aceptación como publicación oficial de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sobre el comité de revistas. En caso de no contar con revistas indexadas por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira, el Comité de Revistas, se conformará por los editores de las revistas en proceso de indexación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De las Responsabilidades y actividades del editor de revistas institucionales. El editor de la revista es el encargado de cumplir con el



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

reglamento editorial establecido por la Universidad Tecnológica de Pereira a través de esta resolución y realizar las siguientes actividades:

- a) Presidir el Comité Editorial de la revista.
- b) Velar por la indexación de la revista.
- c) Representar la revista con voz y voto ante los entes que así lo requieran.
- d) Presentar semestralmente un informe al Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira, donde se relacionen los números publicados en el periodo y los avances en el proceso de indexación.
- e) Reglamentar las políticas de edición de cada revista, según consenso con el Comité Editorial interno.
- f) Dar cumplimiento a los procedimientos de la convocatoria, revisión de artículos, evaluación, retroalimentación, edición, publicación, indexación y difusión; de acuerdo con las disposiciones de MinCiencias.
- g) Coordinar y supervisar el trabajo realizado por el personal de apoyo para el ejercicio adecuado de la revista.
- h) Velar por el cumplimiento de los requisitos de MinCiencias para el reconocimiento de revistas ante el Publindex.
- i) Diseñar un plan de indexación para mejorar la categoría de la revista a nivel nacional e internacional.
- j) Incorporar en las políticas editoriales mecanismos para la indexación a nivel internacional, en índices como Latindex y Scopus.
- k) Velar por el mejoramiento continuo de la calidad editorial y científica.
- l) Realizar y aprobar los cursos y capacitaciones que se realicen en línea para ellos y los asistentes de revistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De las obras publicadas por personal vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira en editoriales externas. Todo material que sea susceptible de publicar por parte del personal vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira, sin importar la fuente de financiación, podrá contar con la asesoría del Comité Editorial. En todos los casos los trabajos a publicar deberán contar con el aval del Consejo de Facultad y la evaluación interna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Otras disposiciones. Se relacionan las siguientes disposiciones generales en cuanto al proceso editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira:

- a) En las convocatorias internas para la publicación de cualquier línea editorial, el autor o los autores deberán cumplir con los términos de referencia establecidos.
- b) En caso de que una obra no tenga definida su situación legal, no se dará inicio al proceso editorial.
- c) Las obras presentadas para publicación no deben estar siendo evaluadas de manera simultánea en otros concursos o editoriales.
- d) El Comité Editorial podrá suspender el proceso editorial, si el autor incumple el presente reglamento, no entrega el material de edición en los plazos establecidos o si modifica repetidamente el contenido dificultando las labores editoriales. En estos



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

casos, los costos son cubiertos hasta donde se lleve el proceso y el recurso no se devuelve.

- e) Los autores que realicen la contratación de la Editorial UTP para la publicación de un libro resultado de investigación financiado a través de convocatorias internas, contarán con un plazo máximo de seis (06) meses para la entrega del material a publicar, contados desde la fecha de finalización del proyecto, (incluida prórroga). Este plazo podrá prorrogarse una única vez, siempre y cuando el autor realice la solicitud por escrito con la justificación respectiva y en caso de ser aprobada se otorgará un plazo adicional de tres (03) meses para la entrega del trabajo final. Si los valores relacionados en la cotización realizada sufrieran cambios en este periodo, se ajustará la cotización.
- f) De acuerdo con la política ambiental institucional, la mayor parte del proceso se realizará en formato digital y se propenderá por las publicaciones digitales.
- g) El tiraje mínimo y máximo de cada publicación, siempre que se trate de un libro cotizado en versión impresa, estará supeditado al presupuesto disponible en la fecha en que se efectúe el proceso, así como a la pertinencia, el público objetivo y las posibilidades de comercialización.
- h) Para el caso de los libros digitales, los cuales deberán cumplir con todo el proceso de edición estipulado (evaluación, edición, normatividad básica, publicación y difusión en canales digitales o repositorios institucionales – URL, DOI, ISBN digital), no se exigirá el tiraje de 50 ejemplares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De otras publicaciones institucionales. La Universidad Tecnológica de Pereira podrá realizar otras publicaciones, tales como cartillas, Memorias, etc., siempre y cuando cuenten con la evaluación interna y con el aval de la Facultad, Vicerrectoría o Dependencia administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO: En el caso de las memorias, el evento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un evento de carácter nacional o internacional.
 - Publicación de memorias completas, no resúmenes.
 - Contar con un Comité Académico o Científico.
 - Disponer de una programación oficial.
 - Generar certificados a los ponentes.
- a) La Facultad, Vicerrectoría o Dependencia administrativa correspondiente deberá solicitar a la Editorial la generación del ISBN o ISSN para la publicación institucional, mediante memorando anexando la evaluación interna y el aval respectivo. Lo anterior, previa cotización conforme a la tarifa vigente establecida por la Cámara Colombiana del Libro.
 - b) Una vez realizada la publicación institucional, deberá ser visibilizada a través del repositorio institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2044

(24 DE FEBRERO DE 2026)

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No.7607 del año 2020, la Resolución de Rectoría No.3263 del año 2023 y la Resolución de Rectoría No. 4829 del 12 de julio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Luis Miguel Vargas Valencia
Revisó: Mauricio Holguín Londoño



Universidad
Tecnológica
de Pereira